



SIGÜENZA & CARRASCOSA
ANÁLISIS LEGAL Y DERECHO COMPARADO

INFORME POLÍTICO DE GUATEMALA ABRIL 2020

INTRODUCCIÓN

El Estado de Calamidad en Guatemala permaneció vigente durante todo el mes de abril, por lo que se continuaron con las limitaciones a derechos constitucionales como libertad de locomoción, reunión y manifestación. Ha pasado más de un mes desde que los habitantes de Guatemala se han tenido que sujetar a las disposiciones presidenciales y órdenes de estricto cumplimiento, ya que aunque el presidente, Alejandro Giammattei, ha señalado que la enfermedad del Coronavirus Covid -19 se ha logrado controlar, los casos positivos han ido aumentando día con día. Por lo tanto, resulta necesaria la aplicación de medidas de contención para evitar la propagación del virus, tales como el uso obligatorio de mascarillas, restricciones de horarios y limitación para la movilización interdepartamental. Por su parte, el Congreso de la República aprobó la Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID - Decreto 13 – 2020, cuyo objetivo es la ampliación presupuestaria de Q11 mil millones, los cuales serán financiados por bonos del tesoro que serán adquiridos por BANGUAT. Además de la aprobación de otros préstamos que se describen en el presente informe.

ORGANISMO EJECUTIVO

Organismo Ejecutivo veta el decreto 15 - 2020 - Ley de Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del COVID-19

El 31 de marzo de 2020, diputados de distintas bancadas, presentaron una iniciativa de ley que busca garantizar los servicios básicos durante el Estado de Calamidad Pública, la misma fue aprobada el 2 de abril. Esta ley tiene como objeto establecer medidas que permitan a todos contar con el suministro de servicios básicos. Las medidas de emergencia serían aplicadas por las entidades prestadoras de servicios de agua, luz, teléfono e internet, públicas o privadas. Sin embargo, el 29 de abril esta ley fue vetada por el presidente Alejandro Giammattei, argumentando que no se establecen de dónde se obtendrían los fondos



para la creación de un Fondo en el Crédito Hipotecario Nacional y que se omitieron argumentos relativos a la violación de la libertad de industria y comercio que implicaría para las empresas de energía eléctrica la violación del principio de igualdad, ya que los créditos de CHN únicamente pueden otorgarse a centros educativos o empresas prestadoras del servicio de agua potable. De conformidad con la Constitución Política, el Congreso tiene primacía legislativa, por lo que en un plazo no mayor de 30 días debe votar para reconsiderar o rechazar el veto.

En este contexto, el Organismo Ejecutivo presentó una nueva iniciativa de Ley de Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del COVID-19 que busca sustituir el decreto vetado, ajustando en este las razones por las cuales la ley fue vetada.

El Organismo Ejecutivo a través del Decreto Gubernativo número 8-2020 prorrogó por 30 días del Estado de Calamidad.

La justificación de la prórroga es que los efectos y propagación del COVID 19 persisten y aumentan. También se establece que la vida y la salud de las personas es un derecho fundamental que el Estado de Guatemala debe garantizar, por lo que es esencial que se sigan tomando las medidas establecidas para evitar consecuencias graves para los habitantes. La prórroga aún está sujeta a ser ratificada por el Congreso de la República, por lo que en el mismo Decreto Gubernativo se convoca al Congreso para que lo conozca, ratifique o impruebe.

Disposiciones Presidenciales en Casos de Calamidad y Órdenes para el Estricto Cumplimiento

En Guatemala el 12 de abril se emitieron las Disposiciones Presidenciales en Casos de Calamidad y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, las cuales derogaron las disposiciones emitidas el 28 de marzo y el 3 de abril de 2020. Estas disposiciones han sido prorrogadas en dos ocasiones en el transcurso de abril, por lo que continúan vigentes **hasta el lunes cuatro de mayo**. El contenido de las disposiciones es el siguiente:

- **Cumplimiento obligatorio de las normas sanitarias de salud pública, higiene y seguridad ocupacional Todos los habitantes, personas jurídicas, empresas y entidades privadas y**



organizaciones de cualquier naturaleza deberán obligatoriamente, sujetarse y cumplir lo siguiente:

- Aplicar las medidas, protocolos y recomendaciones sanitarias, de salud, higiene y seguridad ocupacional para la prevención de COVI-19
- Dar seguimiento al Plan de prevención contención y respuesta a casos de Coronavirus.
- Todas las personas deben cumplir con la norma sanitaria de distanciamiento social (un metro y cincuenta centímetros).

- **De la Obligatoriedad del cumplimiento de uso de mascarilla como medida sanitaria y otras acciones relacionadas**

Es obligatorio el uso de mascarillas con los niveles de protección necesarios en todo espacio o lugar público, establecimientos estatales o públicos, espacios o lugar privado abierto al público, lugares privados de servicios de acceso restringido y en cualquier clase de transporte o tránsito. En el caso de las personas pre sintomáticas, asintomáticas, pacientes diagnosticados y recuperados, su uso es también obligatorio en la residencia o vivienda. En caso de incumplimiento se considera una infracción contra la salud pública.

- **Suspensión de labores y actividades en el sector público y privado.**

- Se suspende la asistencia a labores y actividades en las entidades del Estado. (Se establecen determinadas excepciones) En el caso del sector privado se deberá permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo.

- **Obligatoriedad de continuidad de servicios y/o actividades.**

- Los entes del Estado, concesionarios, contratistas, personas individuales o jurídicas y cualquier clase de entidad, nacionales o extranjeras que presten de forma directa o indirecta los siguientes servicios públicos y/o privados deberán continuar sus actividades si opción a cierre: Hospitales, clínicas médicas, centros y puestos de salud, servicios de higiene y aseo públicos, servicios de suministro de agua a la población en cualquier modalidad, servicios públicos y privados de extracción de basura y desechos, servicios de seguridad pública, empresas de servicio de seguridad privada y transporte de valores, servicios de aeronavegación, servicios de telecomunicación, telegráfico y de correo, sistema portuario nacional y aeroportuario, transporte pesado de carga,



industria alimentaria, y de producción agrícola, industria farmacéutica, industria de productos para la salud e higiene personal, industria de energía.

- **Actividades sujetas a restricción de horario.**

- Se cierran centros comerciales, afines o similares por 24 horas al día.
- Dentro del horario de 4:00 a 16:00 horas podrán realizar sus actividades cumpliendo el distanciamiento social y el uso adecuado de mascarilla. (Supermercados, abarrotería, hoteles, pensiones, bancos, financieras, actividad agrícolas, pecuarias, fitozoosanitarias, ganadería y transporte humanitario, restaurantes con servicio de ventanilla y procedimiento de envío a domicilio), mercados municipales y cantonales de 4:00 a 12:00, se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y fermentadas a partir de las 15:00 horas hasta las 4:00 horas.

- **Prohibiciones, cierre y suspensión de actividades**

- Se prohíben los eventos de todo tipo y de cualquier número de personas en cualquier lugar, se prohíben actividades deportivas, culturales y sociales, se prohíbe el funcionamiento del transporte público colectiva de pasajeros tanto urbano como extraurbano, se prohíben visitas a centros penitenciarios, se prohíben las visitas en todas las instituciones de asistencia a personas de la tercera edad o adultos mayores, se prohíbe acaparamiento de los artículos de primera necesidad, medicinas, combustible, se suspenden actividades religiosas presenciales y las actividades de educación inicial, preprimaria, primaria, básica, diversificada, especial y extraescolar o paralela, hasta el 30 de abril de 2020.

- **De la Seguridad Nacional y de la restricción de la locomoción con relación al ingreso y salida en las fronteras.**

- Se cerraron las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional, sin embargo se permite el ingreso de guatemaltecos, residentes permanentes y cuerpo diplomático acreditado, pero todos deben someterse a cuarentena obligatoria.
- Se permite la salida del territorio de la República de Guatemala a las personas extranjeras, bajo su responsabilidad.

- **De la seguridad de la salud pública y las correspondientes restricciones y limitaciones de locomoción**



- Se restringe la libertad de locomoción a los habitantes de entre 18:00 horas del día a las 4:00 horas del día siguiente, y quedó limitada la locomoción, circulación tránsito de los habitantes sujetos únicamente a su propio o actual domicilio.¹
- Se restringe la libertad de locomoción de las personas mayores de 60 años (hay excepción para las personas que deban de laborar), personas con enfermedades crónicas, mujeres en estado de embarazo, y niños en los mercados y comercios permitidos.
- Restricción de viajes personales y de recreación y prohibición de acudir a lugares públicos.

- **De la locomoción interdepartamental**

- Los habitantes de los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y El Progreso están limitados únicamente para locomoción, circulación y tránsito en la circunscripción departamental correspondiente, quedando sujetos a su domicilio.² Los habitantes de los departamentos sin restricción podrán circular y transitar entre ellos, pero no podrán ingresar a las circunscripciones departamentales de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y El progreso. Se exceptúan de la restricción a las personas que trabajan en departamentos distintos a su domicilio, que realizan labores de las empresas o entidades que deben continuar prestando sus servicios o actividades; lo anterior debidamente comprobado y autorizado.

- **De la Seguridad de la salud social y restricción a la libertad de residencia**

Regula lo relativo al aislamiento y la cuarentena, además establece que las personas que incumplan de forma dolosa o culposa el aislamiento o la cuarentena serán responsables penal y civilmente de las consecuencias que pueden derivar de contagio a terceros.

- **De la Vigilancia epidemiológica y/o los cordones sanitarios**

- Los habitantes de los lugares donde se determine la vigilancia epidemiológica y/o cordón sanitario deberán permanecer en su residencia y usar mascarilla en su vivienda y al momento de transitar en la vía pública o ingresar a cualquier instalación privada o pública del lugar al cual fue restringido.

- **De la Regulación de las relaciones laborales**

¹ El horario del toque de queda fue modificado el 19 de abril, a través de la reforma de las disposiciones presidenciales del 12 de abril, en el cual se establecía una restricción de horario de 16:00 a 4:00.

² Esta disposición fue modificado el 19 de abril, a través de la reforma de las disposiciones presidenciales del 12 de abril.



→ Los acuerdos de suspensión deben desarrollarse conforme lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante Acuerdo Ministerial No. 140-2020, sujetos a los principios del Derecho de Trabajo.

- **Reconocimiento al Personal de Salud y de Seguridad Pública**

→ El personal de los servicios de salud privado y público tienen prioridad y libertad de locomoción en el desarrollo de sus actividades profesionales.

- **De la obligatoriedad de comunicación a la población**

→ Los órganos de publicidad, medios de comunicación y difusión, están obligados a evitar las publicaciones que puedan causar confusión o pánico o graven la situación, asumiendo las responsabilidades que de ello deriven.

- **De la comunicación a la población, entidades estatales y privadas y comunidades**

→ Se establece una obligación para la Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia de difundir la información en formato oficial y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, deberá colaborar con traductores e interpretes para difundir el mensaje.

Creación de Comisión para contener el gasto público

El presidente Alejandro Giammattei en cadena nacional informó que se decidió conformar el Comité Temporal de Medidas de Contención del Gasto Público para lograr cambios sustanciales en la administración pública, debido a la crisis causada por el Coronavirus COVID-19. Por consiguiente, se creará una comisión integrada por el ministro de Finanzas, el director ejecutivo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Trabajo, quienes deberán iniciar y ejecutar un plan de contención del gasto dentro del Organismo Ejecutivo.

Asimismo, el presidente Alejandro Giammattei indicó que a partir del 1 de mayo quedan congeladas todas las contrataciones del personal permanente en los renglones 011, 021, 022 y 031, al igual que las de servicios en los renglones 029 y subgrupo 18, con lo cual se estima obtener un ahorro que supere los Q600 millones durante el resto del año. Sin embargo, aclaró que estas disposiciones no operarán para las áreas de Salud, Seguridad y Defensa, así como para quienes se desempeñan en la cadena de alimentos como el Ministerio de Agricultura.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decretos relevantes aprobados en el mes de abril

- **Ley de Rescate Económico a las familias por los efectos causados por el COVID -Decreto 13 - 2020**

El 2 de abril de 2020 el presidente Giammattei remitió al Congreso de la República la ampliación presupuestaria de Q11mil millones de quetzales que anunció en conferencia de prensa durante la semana, los cuales serán financiados por bonos del tesoro que serán adquiridos por BANGUAT. La misma fue aprobada de urgencia nacional en la sesión plenaria que inició el 2 de abril.

Las medidas económicas para atender la emergencia son las siguientes:

- **Fondo Bono Familia:** su monto máximo es de seis mil millones de quetzales (Q6,000,000,000.00) para dar aportes de hasta mil quetzales (Q1,000.00). Será ejecutado por el MIDES por medio del sistema bancario, quienes facilitarán la apertura de cuentas monetarias y la entrega del beneficio. Para el efecto la SIB emitirá las disposiciones necesarias para que la apertura de cuentas sea cumpliendo las medidas de distanciamiento social. Excluye del beneficio a las familias cuyo consumo eléctrico sea mayor a 200kWh. Se establece que será el MIDES el que definirá las condiciones y requisitos para optar al beneficio, estableciendo que puede establecer casos especiales que no deben superar el 10% de los beneficiarios, dentro de los cuales deben estar las personas o familias que no gozan del servicio de energía eléctrica y que por su condición socioeconómica deban ser incluidas en el programa.
- **Fondo para la protección del empleo:** su monto es de hasta dos mil millones de quetzales (Q2,000,000,000.00), que se podrán repartir en montos de Q75 diarios por trabajador libres de deducciones e impuestos. Se crea para los trabajadores del sector privado cuyo contrato de trabajo haya sido objeto de suspensión debidamente autorizada por MINTRAB. El fondo será administrado por el CHN y ejecutado mediante el MINECO y el MINTRAB, quienes definirán las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de este fondo, así como los mecanismos de verificación e inspección para que su uso sea transparente.



- **Fondo de Crédito para Capital de Trabajo:** su monto es de hasta tres mil millones de quetzales (Q3,000,000,000.00), los cuales se destinarán para otorgar créditos con condiciones blandas por un monto de hasta Q250,000.00 para personas individuales y jurídicas que tengan como fin financiar capital de trabajo y la continuidad en las operaciones del negocio. Corresponderá al CHN definir los requisitos para ser beneficiario, así como llevar los procesos de su gestión
- **Del financiamiento:** los once mil millones de quetzales serán financiados totalmente con endeudamiento público interno, mediante la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, los cuales serán adquiridos por el Banco de Guatemala, según lo establecido en el artículo 133 de la Constitución. Para esto se adjuntó la resolución que contiene la opinión favorable de la Junta Monetaria respecto de la emisión de los bonos y su forma de financiamiento mediante BANGUAT.
 - **Bases de datos:** se obliga a todas las entidades del sector público, entidades autónomas y descentralizadas a compartir sus bases de datos en 3 días de forma gratuita. Además se obliga a entidades privadas como bancos, financieras, cooperativas, empresas de telecomunicaciones, distribuidoras de energía y otras a compartir la información necesaria para cumplir con la ley. La información de lo que se indica en este párrafo será usada exclusivamente para las facultades y competencias de cada institución.
 - **Prorroga de vigencia de los Documentos Personales de Identificación:** Se extiende la vigencia de todos los DPIS que expiren este año.
- **Decreto 17 - 2020 - Préstamo con el BID por US\$100 millones para el Programa de Fortalecimiento de la Red Institucional de Servicios de Salud -PRORISS- (aprobado con 103 votos).**
- **Decreto 18 - 2020 - Préstamo con el BCIE por US\$193 millones para el Programa de Inversión en infraestructura y equipamiento hospitalario**
- **Decreto 19 - 2020 - Préstamo con el BID por US\$150 millones para el Programa de Desarrollo de Infraestructura Vial**
- **Decreto 20 - 2020 - Ampliación Al Presupuesto General De Ingresos Y Egresos Del Estado Para El Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte (Por Q5mil Millones)**

La ampliación al presupuesto será distribuida de la siguiente forma:



- 150 millones para un incremento salarial en el MINGOB
- 500 millones para aumento salarial en MINEDUC
- 724 millones para infraestructura vial y remozamiento de infraestructura de salud en MICIVI
- 426 millones para Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), distribuidos de la siguiente manera: 30 millones para infraestructura de salud en MSPAS, 26 millones para bono de riesgo para personal de salud expuesto al COVID 19 y 370 millones para la adquisición de ventiladores, pruebas de COVID 19, equipo, trajes y materiales de protección personal (EPP)
- 120 millones para salarios en la Contraloría General de Cuentas
- Se excluyeron los 100 millones para créditos de vivienda de CHN - ya no hubo asignación para CHN. Asimismo se eliminaron las reformas a su ley orgánica.
- 22 millones para INACIF
- 42 millones para la Defensa Pública Penal - Se les aumentó en 20 millones, pues su asignación original era de 22 millones.
- Se agregaron 10 millones para la Oficina Nacional De Prevención De La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruelles, Inhumanos Y Degradantes.
- 200 millones en incentivos forestales
- 600 millones para CODEDEs
- 294.9 millones para el Ministerio Público
- 360 millones para el subsidio de energía eléctrica del INDE
- 100 millones para un Fondo de vivienda
- 350 millones para el Organismo Judicial
- 40 millones para el Instituto de Asistencia a las Víctimas del Delito
- 1,200 millones para pagar deuda pública - Se le redujo la asignación en 300 millones. Antes de la enmienda la asignación era de 1,500 millones.

ORGANISMO JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia reanudó labores

La Corte Suprema de Justicia dispuso que el martes 28 de abril se reanuden labores en todos los juzgados del ramo civil y laboral, por turnos. Se les solicitó únicamente atender asuntos constitucionales y



diligencias urgentes. Con anterioridad los magistrados de la Corte Suprema de Justicia con la finalidad de resguardar la salud e integridad de los usuarios del Organismo Judicial, empleados judiciales y funcionarios habían suspendidos las labores administrativas y jurisdiccionales hasta el 27 de abril, sin embargo los juzgados de turno paz, penal, juzgados de primera instancia penal, familiar, femicidio y salas de apelaciones de igual categoría continuaban trabajando, para no vulnerar derechos constitucionales o atender resolver la situación legal de las personas capturadas por desobedecer el toque de queda.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Toma de posesión de la Magistrada Gloria Porras Escobar como presidenta de la Corte de Constitucionalidad

El 14 de abril la magistrada Gloria Porras Escobar tomó posesión de la presidencia del Corte de Constitucionalidad para el último periodo de la séptima legislatura, el cual culminará el 13 de abril del 2021.

Corte de Constitucionalidad excluye los asuetos del 1 de mayo y 20 de octubre de que sean corridos a otros días para promover el turismo interno

La Corte de Constitucionalidad declaró con lugar una inconstitucionalidad parcial contra la ley que fomenta el turismo interno y excluyó los asuetos del 1 de mayo y del 20 de octubre de poder ser corridos a otros días. La Corte estableció en su resolución que los diputados deberán reformar la ley para incluir las referidas fechas dentro de las excepciones de corrimiento del descanso. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por el sindicato de industria SDE Café-Sitınca.

Corte de Constitucionalidad admitió para su trámite las acciones de amparo por la ampliación presupuestaria de Q5 mil millones

La Corte de Constitucionalidad admitió para su trámite las acciones de amparo presentadas por la bancadas Winaq y Semilla en contra del decreto 20 - 2020 que contiene una ampliación presupuestaria por Q5mil millones, quienes argumentan que la aprobación de esta ley se logró mediante vicios de procedimiento.